

no es mas que una tabla rasa. Fiel á esta máxima, Owen estampa á la cabeza de su doctrina la proposicion siguiente: *El hombre no es mas que el producto de las circunstancias exteriores*. Esta proposicion abraza todas las demás: de ella resulta claramente que haciendo iguales las circunstancias, se haria á los hombres iguales en inteligencia, en deseos y gozes. Desechando así la *libertad* y la *responsabilidad* humana, Owen trata de fundar una sociedad en la cual no haya elogio, ni represion, ni recompensa, ni castigo; sociedad en la que, recibiendo todos una misma instruccion, sean igualados bajo el punto de vista del carácter y de los intereses, y vivan, por la comunidad de los bienes, como una *sola familia*, sin distincion de familias particulares. Esto es lógico, porque, puesto que se niega la existencia de un principio espiritual *propio* en el hombre, no hay razon alguna para admitir la existencia de una propiedad y de una familia propias para los individuos. Pero esta doctrina era harto superficial para ejercer gran ascendiente en los ánimos, y para llegar á ser un resorte poderoso de organizacion práctica. Ciertamente es que Owen, hombre de noble carácter, dotado á la par de gran bondad y gran energía, pudo, merced á su influencia personal, dirigir durante bastante tiempo una sociedad industrial (New-Lanark) organizada bajo la base de algunos de estos principios; pero todas las sociedades que otros han intentado constituir en América y en Inglaterra se han visto obligadas á disolverse al cabo de pocos años. La Harmony-Hall, colonia cerca de Southampton, fué disuelta en 1845.

La doctrina de Carlos Fourier (1777-1837) revela un verdadero génio, un poder de combinacion muy vasto y de un gran talento analítico. Al primer golpe de vista parece extraña á las escuelas filosóficas, que el autor mira con tanto odio y desprecio. Sin embargo, Fourier pensó y escribió bajo la influencia de las ideas filosóficas de su tiempo, y las reveló por medio de una concepcion panteista de un género particular, que podria llamarse *matemático*, porque por medio de las matemáticas especialmente opera el alma del mundo. Pero la base sensualista de esta doctrina se advierte en sus constantes tendencias hácia los gozes sensibles y en el principio de que el bien y el mal de los hombres dependen únicamente del *mecanismo exterior* de la sociedad. La doctrina de Fourier se distingue, como la de Locke, del sensualismo ordinario, en que admite ciertas facultades innatas, bajo el nombre de *pasiones*; pero mira equivocadamente estas pasiones, tales como se presentan en la vida humana, esto es, como buenas en su totalidad en sí mismas, sin que estén sometidas á ningun poder moral y moderador; cree que solo necesitan un mecanismo exterior para convertirse, mediante su concurso, en útiles resortes de la accion social. Este mecanismo, esta forma social, cree Fourier haberla encontrado en el falanste-

rio. Esta es la misma ilusion que ya hemos hecho notar en la teoría de la política formal. Así como esta se ocupa de la forma del Estado, de la combinacion de los poderes, de su peso y contrapeso, y busca de este modo un equilibrio ó un mecanismo político, así la teoría falansteriana es enteramente formalista, no concede importancia sino á las combinaciones de las pasiones, sin examinar su fondo, sin estudiar lo que tienen de vicioso, y sin reconocer los principios universales del bien y de la justicia, que son los móviles mas poderosos de la vida humana. Fourier solo se propone reformar al hombre en lo exterior: no conoce la moralidad. Por esta razon su doctrina no abarca el alma y el corazón, que son la parte elevada y divina del hombre, y no podia ser aceptada sino por aquellos que, en el juego de las formas y las combinaciones, pierden de vista el fondo, é imbuidos tal vez por estudios matemáticos, en los que se hace abstraccion del fondo de las cosas, se dejaron alucinar por el carácter matemático de este mecanismo social. Hay, no obstante, un lado por el cual esta teoría se distingue del comunismo, puesto que al admitir en el hombre algo innato y propio, no intenta abolir la *propiedad individual*, sino solo organizarla en interés de la produccion comun, distribuyendo sus beneficios segun las tres fuerzas que cooperan á ellos: el *talento* mas ó ménos innato, el *capital* ya adquirido y el *trabajo* por el que se adquiere.

No hablaremos aquí de la parte cosmológica y psicológica de este sistema, que en la intencion de su autor debia ser universal, abrazar todas las ciencias y obrar particularmente por el método de la *analogía*. Fourier, que en realidad no tiene siquiera la idea de un procedimiento científico, pone arbitrariamente todo en relacion y paralelo con todo, de manera que encuentra para sus pasiones símbolos, así en los astros como en las plantas. Pero esta parte fantástica, que casi forma en la escuela un artículo de fé, puesto que no posee la clave, no tiene la menor importancia para la parte práctica del sistema, cuya tendencia se concentra por completo en la cuestion social ó *económica*. Aquí es donde Fourier ostenta un verdadero talento analítico y de justa crítica, relativamente al estado comercial é industrial, tal como lo produce la concurrencia ilimitada. En este punto señala los peligros de un feudalismo industrial, é insiste en la necesidad de la *asociacion*. Es verdad que los medios de asociacion que propone son generalmente impracticables ó ineficaces; pero tiene el gran mérito de haber puesto de relieve el principio mismo de la asociacion y de haber mostrado algunas de sus aplicaciones útiles. Las falanges fourieristas, que fueron fundadas principalmente en los Estados Unidos de 1840 á 1846, han perecido todas.

El *sansimonismo* (ó por mejor decir, segun su forma principal, *infantinismo*)

formuló otras pretensiones. Partiendo de una explicación bastante superficial que Saint-Simon había dado del cristianismo, y apropiándose más adelante algunas ideas vagas de organización económica de Fourier, vino á caer por último en una especie de panteísmo, al que contribuyeron, primero Spinoza y luego Hegel (1). El sansimonismo, no solo quería organizar la *producción* y el *consumo*, sino fundar ante todo una nueva *religion*, y establecer así nuevas bases para la moral, para la ciencia y para el arte. Bajo este punto de vista, el sansimonismo es superior á las doctrinas anteriores, porque reconoce por lo ménos la importante verdad de que las bases económicas de la sociedad son suministradas desde luego por las convicciones religiosas y morales de sus miembros: también es el lado religioso el que atrajo durante algún tiempo los discípulos á Francia. Pero la doctrina en sí misma presenta el panteísmo en sus consecuencias más repugnantes, y trastorna todos los fundamentos de la moralidad. A imitación de Hegel, que admite el desarrollo progresivo (*processus*) de Dios en el mundo, el sansimonismo adopta un *Dios-progreso*; y si, según Hegel, Dios llega en la conciencia del hombre á la conciencia de sí mismo, el sansimonismo expresa la misma idea en un sentido más práctico, pues quiere que Dios se presente en todo tiempo bajo su forma más elevada, en un hombre, que se hace así el *sacerdote* ó sumo pontífice, la *ley viva* (la *voluntad general* de Hegel), que los miembros individuales de la sociedad no necesitan crear, sino únicamente reconocer. Estos principios no podrían conducir sino á un

(1) Se sabe desde hace tiempo que el sansimonismo ha tomado mucho de las obras de Fourier, pero se ignora casi generalmente de qué manera se relaciona con la doctrina de Hegel. Cuando en 1851, tuve conocimiento en París del sansimonismo, me chocó la semejanza que presentan estas dos doctrinas en sus primeros principios; pensé que los sansimonianos, que habían formulado lo que llamaban su dogma, habían adquirido alguna noción del sistema de Hegel por las lecciones de M. Cousin, y expresé esta opinión en un artículo inserto en el *Ausland* (Revista extranjera de Augsburgo). Pero algún tiempo después, M. Jules Lechevalier, que había seguido las lecciones de Hegel, en Berlín, y que como miembro del colegio sansimoniano había tenido una parte activa en la elaboración de la doctrina, me dió á conocer el verdadero punto de contacto; M. P. Leroux ha comunicado después los detalles en la *Revue indépendante*. Esta relación histórica es tanto más importante cuanto que en estos últimos tiempos los restos de la escuela de Hegel han dado la mano á escuelas socialistas en Francia, que se relacionan más ó ménos con el sansimonismo. Pero aquí se detiene la filiación. Se cae en una exageración singular, pretendiendo (como lo hace, por ejemplo, M. Bavoux, en su obra *Del comunismo en Alemania y del radicalismo en Suiza*, 1851) que la filosofía alemana es responsable de las extravagancias socialistas en Francia. El socialismo francés proviene directamente del materialismo y del sensualismo, arraigados en Francia más que en ningún otro país, mientras que algunas doctrinas socialistas modernas en Alemania no son más que una falsificación de las teorías francesas, ó salen del panteísmo transformado en ateísmo y en materialismo.

nuevo Dalailamaismo, apoyado en el orden sacerdotal gerárquicamente organizado, y que ejerciese la dirección suprema, armonizando entre sí el orden científico y el orden industrial. El orden-sacerdote debe distribuir, según la *capacidad*, todas las funciones sociales entre los miembros de la sociedad, y retribuir á cada uno según sus *obras*. Todo trabajo, en todos los órdenes, debe, por lo demás, ser santificado por la religion. No hay propiedad real para los individuos, sino únicamente una *distribución* proporcional de su goce.

El sansimonismo habíase atribuido además la misión de armonizar la materia con el espíritu, ó el paganismo, que representa en la historia el principio material, con el Cristianismo, que representa el espíritu. Pero en este pretendido acuerdo la materia no se idealiza, no se eleva á la altura del espíritu, como en el género idealista del panteísmo; por el contrario, el espíritu se ve rebajado hasta la materia, y todas las relaciones morales se materializan de una manera tanto más repugnante cuanto que el sensualismo se refina más y hasta se le cubre con el manto de la religion. En la doctrina de Saint-Simon el panteísmo ha dado la mano al materialismo y conduce á las mismas consecuencias que las teorías anteriores. El sansimonismo, transformado por Eufantín, espiró, á causa de sus doctrinas inmorales, ante los tribunales en 1832.

Las teorías socialistas modernas de MM. Luis Blanc, Proudhon y otros, á excepcion del *comunismo* puro de M. Cabet, cuya colonia en América no ha subsistido por largo tiempo, solo encierran algunas ideas tomadas de los grandes sistemas precedentes, como la *organización del trabajo*, talleres nacionales, en los que no obstante, según parece, no se quería, hacer un ensayo serio, una nueva constitución de los *bancos*, etc. Estas miras parciales impresionan más el espíritu de la multitud, y se recomiendan á las clases obreras como remedios específicos (1).

En Alemania las teorías socialistas han sido en general una falsificación de las formas francesas. Fichte, en 1800, en su *Geschlossener Handelsstaat* (Estado

(1) La teoría de M. Proudhon sobre el « banco prestando sin interés » ha sido refutada con mucho talento por F. Bastiat, en las « Misceláneas de economía política, » que contienen la correspondencia cruzada con este motivo entre los dos escritores. Por otra parte, M. Proudhon, espíritu independiente y crítico, ha sido, bajo muchos puntos de vista, un elemento disolvente entre las escuelas socialistas, que ha atacado alternativamente. Sus teorías, sucesivamente establecidas y abandonadas, no demuestran más que una cosa sola, y es que entregado al ateísmo y al materialismo, no tiene ninguna conciencia de esta verdad, que las cuestiones morales dominan todas las cuestiones económicas. Véase sobre Proudhon y sus obra un buen artículo crítico de M. Eugenio Pelletan, en la *Revue des Deux Mondes* del 15 de enero de 1866, y sobre los talleres nacionales: L. Blanc, *Historia de diez años*.

cerrado del comercio), había asignado al Estado la misión de organizar y vigilar la producción y el consumo. Pero han encontrado apoyo en la doctrina de Hegel, y así se han asociado á todas las tendencias destructoras que se han manifestado en Alemania contra la religión, la moral, la familia y el Estado, y que tienen su raíz en el panteísmo naturalista y el materialismo.

Dirijamos ahora una mirada sobre el conjunto de las teorías socialistas. Todas proclaman la necesidad de una nueva *organización* de la sociedad, y merced á esta palabra esperan crear, como por encanto, un nuevo orden social. Pero cuando se examinan los medios de ejecución, se reconoce que los socialistas no tienen la menor idea de las condiciones esenciales de una verdadera organización, porque ignoran la existencia y la acción de esas fuerzas espirituales y morales que son el alma de la sociedad. Son y siguen siendo materialistas, aunque muchas veces hablan de la satisfacción que debe darse á los intereses intelectuales y morales, puesto que estos intereses son referidos por ellos, en último término, á los gozos materiales. Así, pues, su organización no se encamina á establecer lazos morales más elevados entre los *hombres*, sino á combinar mecánicamente su acción para la producción de las *cosas*, sin pensar en que las relaciones exteriores no son en cierto modo sino un precipitado de las fuerzas activas y superiores del hombre, y que el cimiento, el lazo orgánico, solo procede de las convicciones espirituales, morales y religiosas. El plan de los socialistas de establecer un nuevo orden social sobre la base enteramente económica de las cosas ó de los bienes materiales, descubre una completa ignorancia de las condiciones vitales de toda organización. Así como en la naturaleza los flúidos imponderables dominan en los cuerpos ponderables, así en la sociedad humana las fuerzas morales deben dirigir toda la vida material.

Pero entre las doctrinas comunistas y socialistas tenemos que distinguir, según la posición que toman por relación al estado, dos géneros de socialismos; al primero, que se puede denominar el socialismo privado, aspira solamente á servirse de la libertad común para formar por los esfuerzos individuales de las asociaciones con el intento de una mejor organización libremente concertada de los bienes, de su producción y de su distribución; al segundo, por el contrario, el socialismo político aspira á apoderarse del poder, y quiere servirse de él como de un instrumento al efecto de realizar la una ó la otra de sus teorías. El socialismo privado no presenta peligro alguno para el orden público. Como siempre se han formado comunidades en el pasado bajo la influencia de casi todas las religiones, no sería justo hoy prohibir á los ciudadanos el que establezcan, por vía de asociación, aquella organización de bienes que pueda convenirles y que tal vez dé testimonio de una moralidad muy elevada. En cuanto

á este género de socialismo ó comunismo, debe atenderse á la aplicación para refutarle de una manera perentoria ó para desenvolver las verdades que encierra. El socialismo político es á la inversa, peligroso hasta el más alto grado para la sociedad; porque descansa sobre la identificación del orden público, que solo tiene un objeto especial y reducido con el orden social en su totalidad sobre la confusión del poder público y del dominio privado, sobre la sustitución de la acción del estado á la actividad de los particulares, y por consecuencia, sobre la sustitución del principio de fuerza al principio de la libertad. Este socialismo político arroja la perturbación en todo el orden social, promoviendo pretensiones y exigencias que ningún Estado puede satisfacer; y como nunca se halla contento, culpa por ello á los poderes públicos ó intenta destruirlos.

Es digno de observación que estos dos géneros de socialismos son también un reflejo del espíritu y de la organización política de los pueblos, en cuyo seno han nacido. En Inglaterra y en los Estados Unidos, donde la Constitución enseña al pueblo á tomar su suerte en manos propias, á esperar su salvación y bienestar, no del poder del Estado, pero sí de la acción individual y de asociación privada, los Owenistas, y bastante ántes que ellos otras sectas comunistas ó socialistas, jamás han concebido el loco pensamiento de hacer ejecutar sus teorías por el Estado. En Francia, por el contrario (y en parte también en Alemania), donde una centralización excesiva mantenida por todos los partidos y atacada únicamente en los últimos tiempos, se atribuye la tutela sobre todos los dominios de la actividad social, ahoga la espontaneidad y la autonomía de los individuos; se ha podido ver que el sansimonismo, en su apogeo, soñó en su próxima llegada al poder político; que el fourierismo, después de algunos ensayos abortados de asociación privada dirigió sus miradas hácia el Estado, y que M. L. Blanc arrastró al gobierno á establecer los talleres nacionales. El socialismo ha sido en Francia, en 1848, por el temor que inspiraba justamente á todas las clases interesadas en el mantenimiento de los principios de orden, la causa principal de la aberración política que ha conducido á la reconstitución de un poder casi absoluto, aunque los espíritus ilustrados saben bien que este poder, por todas partes donde renace, quebranta ó debilita los resortes de la vida política y hace agotar por la pérdida de la libertad las fuentes más íntimas de la cultura intelectual y moral. Las consecuencias perniciosas del socialismo político han sido comprendidas mejor, después que unas sanas doctrinas de economía política, cuyos principales representantes, sobre todo M. Bastiat, combatieron desde el origen las pretensiones socialistas, han encontrado una propagación cada vez más extensa. Pero ante todo importa que el Estado no alimente por sí mismo las tendencias y las soluciones socialistas por una falsa

centralización; porque el *selfgovernment* aplicado en la organización del Estado puede solo acostumbrar á los particulares á buscar la mejora de su suerte por sus esfuerzos individuales y asociados. No es ménos urgente que las ciencias políticas, generalmente desatendidas en la alta enseñanza, ensanchen el cuadro de las discusiones sobre las formas del gobierno y de la administración para acometer por fin y presentar mejor la cuestión de las relaciones del estado con todo el órden social, para determinar lo que el Estado puede emprender de acuerdo con su objeto público, y lo que debe abandonar á los esfuerzos privados de los individuos y de las asociaciones (1). El Estado, como lo veremos mas tarde, no es una institucion de simple policía, de seguridad y de proteccion; sin extralimitarse de su propio objeto, puede y debe ayudar al desarrollo social, puede y debe facilitar por medidas legales la constitucion y la accion de todos los géneros de asociaciones que se multiplican en nuestro tiempo por los diversos modos de socorro y de asistencia, por los objetos de consumo y por la produccion comun. El Estado que regulariza el movimiento económico por instituciones públicas, tales como las cámaras de comercio y de industria ó los comicios agrícolas, puede establecer tambien el cuadro legal y general de organización para el agrupamiento y la accion de las asociaciones privadas; pero nunca debe intervenir en las leyes mismas de este movimiento ni querer cambiar por la fuerza de las leyes los motivos morales en el dominio de la actividad económica. El impulso nuevo que guia á los hombres desde hace mas de tres siglos á la investigacion de todo lo que puede mejorar su condicion sobre la tierra, por las ciencias, por las artes, por la organización política, se ha comunicado tambien á la clase obrera; esta busca la mejora de su suerte por una organización mejor y mas justa de las relaciones entre todos los agentes que por el talento, el capital y el trabajo cooperan á la produccion de los bienes. Pero esta organización solo puede ser la obra de la libertad y de la moralidad de todos los asociados. Del mismo modo que la ciencia de la economía política demuestra hasta la evidencia que todas las grandes cuestiones del capital, del crédito, de la produccion y de la distribucion de los bienes están íntimamente ligadas con cuestiones morales de probidad, de moderacion y de ahorro, así tambien las asociaciones económicas deberán llegar por la práctica á esta saludable conviccion de que la mejor parte de la organización del trabajo consiste, no solamente en la cultura intelectual, sino tambien, ante todo, en la moralización y los trabajadores.

(1) Véase sobre la importancia de estas cuestiones el ingenioso artículo de Bastiat: *El Estado*.

§ XIII.

De la utilidad de la ciencia del derecho natural.

Las ciencias filosóficas de que forma parte el derecho natural toman su importancia, ménos de la utilidad inmediata que de la satisfacción que proporcionan á un deseo legítimo y elevado del espíritu humano; y aun cuando el derecho natural no produjera otro resultado que el proyectar mas claridad sobre el origen de la idea del derecho y determinar mejor los principios generales que son el fundamento de la justicia, su estudio sería ya con alto grado digno del hombre; porque el ser dotado de razon quiere conocer tambien la razon de las leyes y de las instituciones sociales. Pero, así como toda ciencia filosófica, por abstracta que sea y por distante que á primera vista parezca de toda aplicacion, muestra su lado práctico no bien se la profundiza, así el derecho natural ejerce y ha ejercido siempre gran influencia en el estudio y progreso del derecho positivo.

La Filosofía del derecho, exponiendo los primeros principios de derecho y de las leyes, es la única capaz de introducir la *unidad* y el *órden* en el estudio del derecho positivo. Los códigos se presentarían como una masa confusa de disposiciones arbitrarias, si la inteligencia no comprendiese el principio de cada materia, buscando en la naturaleza del hombre y de la sociedad la causa que lo ha hecho establecer. Sin la Filosofía del derecho no pudiera concebirse ni el primer principio de todo derecho, ni ninguna nocion verdaderamente general sobre cualquier materia de la legislación, porque las leyes existentes, harto numerosas y por lo regular opuestas entre sí en los diferentes pueblos, carecen del carácter de unidad y universalidad, y no pueden suministrar la idea general del derecho ó de la justicia; por otra parte, son mas ó ménos imperfectas. Pero el principio del derecho es una regla ó criterio con arreglo al cual puede apreciarse la bondad y la perfeccion relativa de las leyes establecidas.

La utilidad práctica de la Filosofía del derecho es á la vez moral, jurídica y política. En primer lugar, el estudio de esta ciencia tiene por objeto despertar y desarrollar, con la inteligencia, el sentimiento de lo justo en el corazón del hombre, é inspirarle el noble deseo de trabajar para la aplicacion y defensa de los verdaderos principios de la justicia. Este sentido superior moral es la guia mas segura en todos los juicios y acciones de derecho; y es este sentido moral el que importa ante todo fortificar en el hombre, el juez y el legislador.

Además, es altamente á propósito para madurar y esclarecer el juicio sobre

las leyes y las cosas positivas. Sin la Filosofía del derecho puede adquirirse cierta habilidad en la aplicación formal y enteramente mecánica de las leyes á los casos particulares que se presentan en la vida; haciendo respecto de ellas en trabajo mas bien de memoria que de inteligencia, se puede llegar á ser bastante buen *legista*; pero cuando el juicio no está desenvuelto en sus relaciones con la razón de las leyes establecidas; cuando la mente es incapaz de elevarse á consideraciones generales sobre cada materia del derecho, ó sobre los casos no previstos por la ley, en los cuales es preciso suplir aquella por el raciocinio, no se puede merecer el nombre de *jurisconsulto*. Para hacerse digno de este título es preciso conocer las leyes por sus razones y no olvidar el derecho, el *jus*, por la ley, la *lex*. Estas razones de la ley pertenecen al dominio de la Filosofía del derecho.

Además, esta ciencia es para la *interpretación* de las leyes una fuente tan fecunda como la historia del derecho. Cuando se trata de interpretar una ley, se puede sin duda recurrir con ventaja á las disposiciones anteriores relativas á la materia, y explicar la ley nueva fundándose en su identidad ó en su oposición con la disposición antigua; pero no es ménos necesario remontarse á la razón de la ley, al motivo que ha guiado al legislador, suponiendo que haya querido lo que es conforme á los intereses y á las necesidades de la sociedad; será, pues, preciso entrar en consideraciones generales, mas ó ménos derivadas de la filosofía del derecho. Este estudio de la razón de una ley es, por lo regular, mas instructivo que el raciocinio por analogía, la que, por lo demás, no es sino la aplicación de la ley á los casos *semejantes*, á causa de la *identidad* de la razón. Cada legislación positiva, por perfecta que sea, presenta lagunas, oscuridades, ó faltas de decisión para los casos *imprevistos*; y como el juicio debe poseer un medio para fallar en todos los casos que se presentan, el derecho natural puede entonces servirle de fuente subsidiaria. Es verdad que no es permitido decidir un caso contra la letra de la ley, porque esto sería despojarla de su carácter general y uniforme, y abandonar todo á merced de las ideas personales y variables del juez; pero cuando la ley calla, la conciencia y la razón de los jueces deben hablar, y las opiniones que estos se han formado por el estudio de la filosofía del derecho, se convierten entonces en motivos de decisión. Tan evidente ha parecido esta verdad, que muchas legislaciones (1) han reconocido expresamente el derecho natural como una fuente subsidiaria del derecho positivo.

Mas si la Filosofía del derecho presenta gran utilidad para la *interpretación*

(1) Entre otros el Código austriaco, § VII.

y aplicación de la *ley escrita*, su importancia es aun mayor cuando se trata de la *ley por escribir*. Las leyes no son inmutables, cambian con las condiciones, las necesidades y los intereses de la sociedad que las han hecho nacer; trátase con frecuencia de modificar las leyes existentes, por ejemplo, las hipotecas y las sucesiones, ó de introducir principios nuevos, por ejemplo, la divisibilidad de la propiedad, al divorcio, ó hasta de establecer, toda una nueva codificación. Para llevar á cabo estos cambios, es preciso apoyarse en una doctrina filosófica de derecho. Y, en efecto, todos los códigos establecidos en los tiempos modernos (1) se han resentido mas ó ménos de las opiniones filosóficas de sus autores.

Hay especialmente dos partes de derecho positivo que se enlazan mas íntimamente que otra alguna con la filosofía del derecho: hablamos del *derecho penal* y del *derecho público*. La filosofía del derecho, determinando mejor el objeto del castigo, su medida, la gravedad de las faltas y los grados de culpabilidad, ha promovido la reforma de la legislación penal, que felizmente ha empezado en nuestros días, pero que está lejos de haber terminado. No es menor la influencia de la filosofía del derecho sobre el derecho público. Como este no es mas que la aplicación del principio de la justicia á la organización del Estado y de la sociedad, tiene por fundamento y base la filosofía del derecho; por esto las teorías emitidas relativamente al derecho público, con tal que se funden en principios y no en vagos é incoherentes raciocinios, están siempre de acuerdo con las ideas adoptadas por sus autores en la filosofía del derecho.

Vemos, atendiendo á lo expuesto, que no existe parte alguna del derecho que no experimente mas ó ménos la saludable influencia del derecho natural. Su estudio encierra, por consiguiente, una utilidad incontrovertible, siendo una necesidad especial de nuestra época, en la que se trata, por una parte, de consolidar y desenvolver las mejoras que se han realizado en los diferentes ramos de la legislación civil y política; y por otra, de abrir al progreso nuevas sendas, é introducir otras reformas adaptadas á las nuevas necesidades y á las ideas mas exactas que se han difundido relativamente al objeto de la vida social. El porvenir de la sociedad civil y político depende, pues, en gran parte, de la inteligencia mas perfecta y de la propagación de las doctrinas del derecho natural.

(1) El Código de Federico en Prusia, el Código austriaco y el Código Napoleon.